

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 521-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1225-2020-UNAC/OPP (Expediente Nº 01088660) recibido el 06 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Panificación y Presupuesto, solicita la emisión de la Resolución Rectoral de modificación presupuestal por la suma de S/ 3'000,000.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por un total de S/ 103'202,543.00 por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2020; siendo modificada por Resolución Nº 051-2020-R del 27 de enero de 2020;

Que, con Decreto Supremo Nº 053-2020 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, DECRETO DE URGENCIA QUE OTORGA UN BONO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, POR CUMPLIR ACCIONES DE ALTO RIESGO ANTE LA EMERGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, establece en sus numerales del Artículo 9. "Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas", lo siguiente: 9.1 "Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública", 9.2 "Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.", 9.3 "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 23 745 524,00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de las Universidades Públicas para financiar, de forma complementaria a lo señalado en el numeral 9.1, su operatividad y funcionamiento, de acuerdo al detalle siguiente:...", 9.4 "Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de Universidades Públicas" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano."; 9.5 "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 9.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; 9.6 "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida."; y 9.7 "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo."; señalando en el Anexo 1 "Límite para las



modificaciones presupuestarias por Universidad Pública" (en soles) al Pliego 529. U.N. DEL CALLAO el total general de S/ 6,361,719;

Que, asimismo, con Decreto de Urgencia N° 107-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DEL GOBIERNO ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19", se establece en los numerales del Artículo 2 Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Universidades Públicas, lo siguiente: 2.1 "Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por S/ 30 644 820,00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a fin de financiar la contratación del servicio de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizado por los estudiantes de pregrado de dichas universidades, que cuentan con matrícula vigente durante el año 2020 y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente. Para tal efecto, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020."; 2.2 "El detalle por universidad para las modificaciones presupuestarias a las cuales se refiere el numeral 2.1 del presente artículo, se incluye en el Anexo "Límite de modificaciones presupuestarias por Universidad Pública para la contratación del servicio de internet", que forma parte del presente Decreto de Urgencia."; 2.3 "Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señaladas en el numeral 2.1", se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus."; 2.4 "En ningún caso, la aplicación de lo establecido en el numeral 2.1 involucra el desfinanciamiento de la planilla anualizada de gastos del personal activo, bajo responsabilidad del titular de la entidad."; señalando en el Anexo 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública para la contratación del servicio de internet" a la Universidad Nacional del Callao el límite de S/ 902,340;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 955-2020-ORH/UNAC del 22 de setiembre de 2020, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el D. Leg. N° 1465, D.U. N° 053-2020 y D.U. N° 107-2020, informa sobre la ejecución de las planillas de única de pagos al 30 de setiembre 2020, como sigue:

ESPECIFICA DEL GASTO	CONCEPTO	PIM 2020 (a)	EJECUTADO DE ENERO/SETIEMBRE (b)	PROYECCION OCTUBRE /DICIEMBRE (c)	TOTAL DE ENERO /DIC (d)=(b)+ (c)	SALDO PIM (e)=(a) -(d)
2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	1,750,095.00	1,372,489.52	475,168.14	1,847,657.66	97,562.66
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	862,045.00	416,225.62	121,347.63	537,573.25	324,471.75
2.1.1.5.1.1	PERSONAL DOCENTE NOMBRADO	28,029,104.00	19,419,469.16	6,303,044.40	25,722,513.56	2,306,590.44
2.1.1.5.1.2	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO	3,294,935.00	1,654,371.00	1,117,128.00	2,771,499.00	523,436.00
<b>TOTAL:</b>		<b>33,936,179.00</b>	<b>22,862,555.30</b>	<b>8,016,688.17</b>	<b>30,879,243.47</b>	<b>3,056,935.53</b>
<b>33,936,179.00</b>						

ESPECIFICA DEL GASTO	CONCEPTO	PIM 2020 (a)	EJECUTADO DE ENERO/SETIEMBRE (b)	PROYECCION OCTUBRE /DICIEMBRE (c)	TOTAL DE ENERO /DIC (d)=(b)+ (c)	SALDO PIM (e)=(a) -(d)
2.1.1.1.1.7	FUNCIONARIO DE ALTA DIRECCION	840,000.00	607,500.00	210,000.00	817,500.00	22,500.00
<b>840,000.00</b>						

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio del visto, en el marco del Decreto de Urgencia N° 053-2020 por el cual autoriza a la Universidad Nacional del Callao realizar dichas acciones hasta por S/. 6 361 719 soles, con cargo a su propio presupuesto institucional 2020, para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19, y de la información alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, en el Oficio N° 955-2020ORH/UNAC del 22/09/2020, por el cual informa de acuerdo con el detalle solicitado por su Dirección, resulta que de la ejecución de la planilla única de pagos de enero a setiembre y la proyección de ejecución del IV Trimestre 2020, estarían quedando un saldo por la suma de S/. 3'056,935,53, dicha modificación presupuestal en el nivel funcional programático, es a efectos de cerrar brechas y garantizar las actividades

que faciliten la continuidad y mejora del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial, por lo que solicita la emisión de la resolución rectoral de modificación por la suma de S/. 3'000,000, del presupuesto de la UNAC a la Genérica del Gasto: 23 Bienes y Servicios, lo que garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo universitario a través de la modalidad no presencial o remota y el reinicio progresivo de actividades académicas presenciales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, que modifica la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se solicita la aprobación mediante Resolución Rectoral de la modificación presupuestal tipo 3 en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora N° 107 Universidad Nacional del Callao, mediante anulación y habilitación de las Genérica del Gasto que se indican en el anexo, que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

#### **RESUELVE:**

- 1° Apruébese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/ 3'000,000 a la Genérica del Gasto: 23 Bienes y Servicios, a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo universitario a través de la modalidad no presencial o remota y el reinicio progresivo de actividades académicas presenciales, conforme al anexo que se adjunta que forma parte de la presente resolución.
- 2° La presente resolución se sustenta en la Nota para Modificación Presupuestaria, emitida por la Unidad Ejecutora durante el presente ejercicio fiscal.
- 3° Transcribir la presente Resolución Rectoral a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. cc. Rector, Vicerrectores, DGPP-MEF, DIGA, OPP, OC.

ANEXO			Anular	Crédito
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	2,800,000.00	
Producto	3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	2,800,000.00	
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	2,800,000.00	
Finalidad	0188104	: Ejercicio de la docencia universitaria	2,800,000.00	
Genérica	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,800,000.00	
Programa	9001	: Acciones centrales	200,000.00	
Producto	3999999	: Sin producto	200,000.00	
Actividad	5000005	: Gestión de recursos humanos	200,000.00	
Finalidad	000156	: Pago de planillas	200,000.00	
Genérica	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	200,000.00	
Programa	0066	: Formación universitaria de pregrado		3,000,000.00
Producto	3000786	: Servicios adecuados de apoyo al estudiante		3,000,000.00
Actividad	5005864	: Servicios educacionales complementarios		3,000,000.00
Finalidad	0188111	: Servicios educacionales complementarios		3,000,000.00
Genérica	2.3	: Bienes y Servicios		3,000,000.00